POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para el tratamiento de los datos personales realizado por MENNAR S.A.S., en calidad de responsable y/o Encargado, según corresponda, garantizando la protección de los derechos de los Titulares y el cumplimiento de la normativa colombiana aplicable.

MENNAR S.A.S. adoptará medidas técnicas, humanas, administrativas, contractuales y organizacionales razonables y proporcionales a la naturaleza de la información, las finalidades del tratamiento y los riesgos identificados.

2. ALCANCE

Esta Política aplica a las bases de datos y archivos físicos o electrónicos que contengan datos personales y que sean objeto de tratamiento por MENNAR S.A.S., directamente o a través de Encargados, en desarrollo de sus actividades administrativas, comerciales, laborales, contractuales, tecnológicas y, cuando corresponda, de prestación, gestión o soporte de servicios farmacéuticos y de salud.

Es de obligatorio conocimiento y cumplimiento para trabajadores, contratistas, proveedores, practicantes, aliados y terceros que tengan acceso a datos personales por razón de su relación con MENNAR S.A.S.

Cuando MENNAR S.A.S. actúe como Encargado, atenderá las instrucciones documentadas del responsable y las obligaciones contractuales y legales correspondientes. En tales casos, las consultas y reclamos de los Titulares se tramitarán conforme a lo previsto en el contrato suscrito con el responsable y en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012.

3. MARCO NORMATIVO

Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia.
Ley Estatutaria 1581 de 2012 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 (Capítulos 25 y 26 del Título 2, Parte 2, Libro 2), que compila los Decretos 1377 de 2013 y 886 de 2014.

Demás normas sectoriales aplicables a las actividades de MENNAR S.A.S., especialmente en materia laboral, de seguridad social, salud, servicios farmacéuticos y seguridad de la información.
Decreto 090 de 2018, sobre la obligación de inscripción en el Registro Nacional de Bases de Datos.
Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, Título V.
Ley 1273 de 2009, sobre la protección de la información y de los datos.
Ley 2300 de 2023, sobre los canales y horarios de contacto con fines comerciales.
Normas sobre reserva de la información en salud, entre ellas la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la Ley 2015 de 2020 y la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Circulares, instrucciones y demás actuaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y de otras autoridades competentes, cuando resulten aplicables.

4. DEFINICIONES

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para realizar el Tratamiento.

Aviso de privacidad: Comunicación mediante la cual se informa al Titular sobre la existencia de la Política, la forma de acceder a ella y las finalidades del Tratamiento correspondientes.

Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales objeto de Tratamiento.

Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una persona natural determinada o determinable.

Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

Dato sensible: Aquel que afecta la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Dato de salud: Información relacionada con el estado de salud físico o mental, diagnósticos, tratamientos, medicamentos, información farmacoterapéutica y demás

información sanitaria; constituye dato sensible en los términos del artículo 5 de la Ley 1581 de 2012.

Dato privado: Dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para el Titular.

Dato semiprivado: Dato que no tiene naturaleza íntima, reservada ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo a su Titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.

Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica que realiza Tratamiento por cuenta del responsable.

Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica que decide sobre la Base de Datos y/o el Tratamiento. MENNAR S.A.S. será Responsable cuando determine las finalidades y medios del Tratamiento.

Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

Tratamiento: Cualquier operación sobre datos personales, como recolección, almacenamiento, uso, consulta, actualización, circulación, transmisión, transferencia o supresión.

Transmisión: Tratamiento que implica la comunicación de datos a un Encargado, dentro o fuera de Colombia, para que realice el Tratamiento por cuenta del responsable.

Transferencia: Comunicación de datos personales a un receptor que actúa como responsable del Tratamiento, dentro o fuera de Colombia.

Responsabilidad demostrada: Deber de implementar y poder evidenciar medidas apropiadas, efectivas y proporcionales para cumplir las obligaciones de protección de datos.

Consulta: Solicitud del Titular o de las personas legitimadas para conocer la información personal que reposa en las bases de datos de MENNAR S.A.S.

Reclamo: Solicitud del Titular o de las personas legitimadas para corregir, actualizar o suprimir sus datos, revocar la autorización o advertir el presunto incumplimiento de los deberes previstos en la ley.

Incidente de seguridad: Violación de los códigos de seguridad o pérdida, robo o acceso no autorizado a información contenida en una base de datos administrada por MENNAR S.A.S. o por sus Encargados.

Oficial de protección de datos: Persona o área designada por MENNAR S.A.S. para asumir la función de protección de datos personales y dar trámite a las solicitudes de los Titulares.

5. PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO

Legalidad. El Tratamiento se realizará conforme a la Constitución, la ley y la regulación aplicable.

Finalidad. Los datos se tratarán para finalidades legítimas, determinadas, explícitas e informadas.

Libertad. El Tratamiento solo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

Veracidad o calidad. MENNAR S.A.S. garantizará que la información sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

Transparencia. Se garantizará el derecho del Titular a obtener información sobre la existencia y condiciones del Tratamiento, dentro de los límites legales.

Acceso y circulación restringida. El acceso se limitará a personas autorizadas y a terceros legalmente habilitados.

Seguridad. Se adoptarán medidas apropiadas y proporcionales para prevenir pérdida, adulteración, acceso, consulta o uso no autorizado.

Confidencialidad. Quienes intervengan en el Tratamiento de información no pública estarán obligados a guardar reserva conforme a la ley y a sus obligaciones contractuales.

6. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE Y ÁREA DE ATENCIÓN

Razón social	MENNAR S.A.S.
NIT	817.005.385-7
Domicilio	Popayán, Cauca
Dirección principal	Parque logístico del Cauca, Lote 2, barrio la hacienda la Elvira, vereda El Río Blanco, bodega 29, 30, 31, Popayán, Cauca.
Área de atención	Servicio de Información y Atención al Usuario - SIAU
Correo	*recepcionpqrs@mennarsas.com.co / siau.neps@mennarsas.com.co*
Teléfono	(602) 833 3003 / 310 395 8277

El área designada para recibir y gestionar las consultas y reclamos de los Titulares podrá apoyarse en las demás áreas de MENNAR S.A.S. que custodien o administren la información objeto de la solicitud.

Para efectos del artículo 2.2.2.25.4.4 del Decreto 1074 de 2015, MENNAR S.A.S. designa al **Líder de Gestión de Tecnología** como responsable de asumir la función de protección de datos personales, quien contará con el apoyo del **Área de Gestión Jurídica** para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales. Así mismo, coordinará con el SIAU la atención y gestión de las consultas y reclamos presentados por los Titulares de la información.

7. CATEGORÍAS DE TITULARES Y DATOS

Según la relación con MENNAR S.A.S., podrán ser objeto de Tratamiento datos de trabajadores y candidatos, usuarios/pacientes, clientes, proveedores, contratistas, aliados, visitantes y demás terceros relacionados con la operación. Las categorías concretas de datos se definirán conforme a cada base de datos y a la finalidad correspondiente.

Datos de identificación y contacto.
Datos laborales, académicos y de seguridad social, cuando sean pertinentes.
Datos contractuales, financieros o comerciales cuando resulten necesarios para la relación correspondiente.
Información de usuarios, atención y servicios, cuando corresponda.
Datos de salud y demás datos sensibles, únicamente bajo las condiciones legales aplicables.
Imágenes y grabaciones obtenidas mediante mecanismos de videovigilancia, cuando permitan identificar a una persona.
Datos de voz o información biométrica únicamente cuando su tratamiento sea pertinente, necesario y jurídicamente habilitado.

8. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO

Gestionar relaciones laborales, selección, contratación, nómina, seguridad social, bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo.
Gestionar proveedores, contratistas, clientes, usuarios, aliados y demás relaciones comerciales o contractuales.
Prestar, coordinar, soportar y hacer seguimiento a servicios farmacéuticos y de salud, cuando corresponda.
Gestionar dispensación, autorizaciones, facturación, auditoría, glosas, recobros, conciliaciones, PQRS y demás actividades relacionadas con obligaciones del sector salud, cuando sean aplicables.

Cumplir obligaciones legales, regulatorias, tributarias, contables, laborales, contractuales y requerimientos de autoridades competentes.
Gestionar riesgos, prevenir fraude, proteger personas, instalaciones, medicamentos, dispositivos médicos, inventarios, bienes y demás activos de MENNAR S.A.S.
Administrar sistemas de información, herramientas tecnológicas, accesos, respaldos, continuidad y seguridad de la información.
Realizar auditorías, controles internos, investigaciones y verificaciones de calidad y cumplimiento.
Realizar comunicaciones operativas y administrativas y, previa autorización expresa del Titular y con sujeción a la Ley 2300 de 2023, comunicaciones comerciales, promocionales o de mercadeo.
Atender procesos judiciales o administrativos y ejercer los derechos de MENNAR S.A.S. en los casos que corresponda.
Conservar y gestionar archivos durante los períodos legal, contractual y operativamente necesarios.

MENNAR S.A.S. no utilizará los datos para finalidades incompatibles con las informadas al Titular. Cuando una nueva finalidad requiera autorización adicional, esta será gestionada antes de iniciar el tratamiento correspondiente.

9. DATOS SENSIBLES Y DATOS DE SALUD

El Tratamiento de datos sensibles se realizará únicamente cuando sea pertinente y necesario para una finalidad legítima y se encuentre amparado por autorización explícita del Titular o por alguna de las excepciones previstas en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012. En todo caso, MENNAR S.A.S. informará al Titular que, por tratarse de datos sensibles, no está obligado a autorizar su Tratamiento, y le indicará de forma explícita y previa cuáles de los datos que se recolectan son sensibles y la finalidad del Tratamiento.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, no se requerirá autorización para el Tratamiento de datos sensibles cuando: (i) sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado, caso en el cual los representantes legales deberán otorgar la autorización; (ii) se refiera a datos necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial; o (iii) tenga una finalidad histórica, estadística o científica, caso en el cual se adoptarán las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

Se limitará la recolección a los datos estrictamente pertinentes para la finalidad.
Se aplicarán controles reforzados de acceso, confidencialidad, almacenamiento y disposición.

Los datos sensibles no serán utilizados para finalidades incompatibles con aquellas informadas o legalmente permitidas.

9.1 Datos de salud

Los datos de salud serán tratados bajo medidas reforzadas de confidencialidad y seguridad. Cuando MENNAR S.A.S. intervenga en actividades relacionadas con servicios farmacéuticos o de salud, el tratamiento se limitará a las finalidades derivadas de la prestación, gestión, continuidad, auditoría, facturación, seguimiento y cumplimiento de obligaciones legales o contractuales aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de la reserva legal que ampara la historia clínica y la información de salud, la cual solo podrá ser conocida por las personas autorizadas por la ley o por el Titular.

9.2 Niños, niñas y adolescentes

MENNAR S.A.S. tratará datos de niños, niñas y adolescentes únicamente en los casos permitidos por la ley, observando su interés superior y el respeto de sus derechos fundamentales. Cuando corresponda, la autorización será otorgada por quien legalmente esté facultado, previo ejercicio del derecho del menor a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta su madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

10. AUTORIZACIÓN DEL TITULAR

Cuando la autorización sea necesaria, MENNAR S.A.S. la obtendrá previamente, de manera expresa e informada, mediante formatos físicos o electrónicos, formularios, contratos, plataformas u otros mecanismos que permitan consultar y demostrar posteriormente la autorización. La autorización podrá constar por escrito, de forma oral o mediante conductas inequívocas del Titular que permitan concluir de forma razonable que la otorgó. En ningún caso el silencio podrá asimilarse a una conducta inequívoca.

Al solicitar la autorización, MENNAR S.A.S. informará al Titular de manera clara y expresa: (i) el Tratamiento al cual serán sometidos sus datos y su finalidad; (ii) el carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que versen sobre datos sensibles o sobre datos de niños, niñas y adolescentes; (iii) los derechos que le asisten como Titular; y (iv) la identificación, dirección física o electrónica y teléfono de MENNAR S.A.S.

MENNAR S.A.S. conservará evidencia de la autorización cuando sea exigible.

La autorización deberá corresponder a finalidades determinadas y comunicadas al Titular.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, no se requerirá autorización cuando se trate de: (i) información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; (ii) datos de naturaleza pública; (iii) casos de urgencia médica o sanitaria; (iv) Tratamiento de información

autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos; o (v) datos relacionados con el Registro Civil de las personas. En estos casos MENNAR S.A.S. mantendrá el cumplimiento de los demás deberes aplicables.

La autorización para finalidades de mercadeo, uso de imagen u otros tratamientos que requieran consentimiento específico se gestionará de forma diferenciada cuando ello sea necesario para asegurar una decisión libre e informada.

La aceptación de esta Política o su publicación no reemplaza una autorización específica cuando esta sea legalmente exigible.

11. USO DE IMAGEN, VOZ Y VIDEOVIGILANCIA

11.1 Imagen y voz

Las fotografías, videos o grabaciones de voz que permitan identificar a una persona serán tratadas como datos personales. Cuando la imagen o voz sea sometida a un tratamiento biométrico que permita la identificación única de una persona, se aplicarán las reglas especiales previstas para datos sensibles. Cuando MENNAR S.A.S. utilice sistemas biométricos de control de acceso o de asistencia, ofrecerá un mecanismo alternativo a quienes no otorguen la autorización.

El uso institucional, educativo, informativo, comercial o publicitario de la imagen o voz de trabajadores y terceros se realizará conforme a las autorizaciones específicas y a las finalidades informadas. La autorización de datos personales no se entenderá automáticamente como cesión de derechos de autor ni como renuncia a derechos distintos de los expresamente regulados.

11.2 Videovigilancia

MENNAR S.A.S. podrá implementar mecanismos de videovigilancia en sus instalaciones para finalidades legítimas relacionadas con la seguridad de las personas, medicamentos, dispositivos médicos, inventarios, bienes, recursos, información, instalaciones, prevención e investigación de incidentes y cumplimiento de obligaciones legales y contractuales. El tratamiento deberá ser razonable, proporcional y respetar los derechos fundamentales.

MENNAR S.A.S. informará la existencia de videovigilancia mediante avisos y demás mecanismos que resulten procedentes. Los avisos indicarán, como mínimo, que la zona es videovigilada, la identidad de MENNAR S.A.S. como Responsable, la finalidad, los derechos del Titular y el lugar donde puede consultarse esta Política.

No se instalarán cámaras en baños, vestidores, zonas de descanso u otros espacios en los que se afecte la intimidad de las personas.

Los sistemas de videovigilancia no captarán audio, salvo que exista una justificación específica, proporcional e informada.

El acceso a las grabaciones se limitará a personal autorizado y a terceros que tengan una finalidad legítima y/o habilitación legal o contractual.
Las grabaciones se conservarán durante el tiempo necesario para las finalidades y obligaciones aplicables, conforme a los criterios definidos internamente para cada sistema.
Las grabaciones podrán ser suministradas a autoridades competentes cuando exista obligación o requerimiento legal.
La videovigilancia no autoriza usos incompatibles con la finalidad informada.

12. ENCARGADOS, TERCEROS, TRANSMISIONES Y TRANSFERENCIAS

MENNAR S.A.S. podrá contratar proveedores, operadores tecnológicos, asesores, auditores, aliados y demás terceros que requieran acceso a datos personales para ejecutar actividades por cuenta de MENNAR S.A.S. Cuando actúen como Encargados, sus obligaciones deberán quedar definidas en el instrumento contractual correspondiente.

El Encargado tratará los datos únicamente conforme a las instrucciones, finalidades y condiciones definidas por MENNAR S.A.S. y la ley.
Los contratos con Encargados incluirán deberes de confidencialidad, seguridad, atención de derechos y gestión de incidentes, según corresponda.
Las transmisiones y transferencias nacionales o internacionales se realizarán únicamente cuando exista autorización del Titular o una excepción legal y cumplimiento de las condiciones aplicables.
MENNAR S.A.S. podrá utilizar proveedores tecnológicos ubicados fuera de Colombia cuando el tratamiento internacional esté jurídicamente habilitado y cuente con las salvaguardas correspondientes.
Las transferencias internacionales solo se realizarán hacia países que proporcionen niveles adecuados de protección de datos según los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio, o cuando se configure alguna de las excepciones del artículo 26 de la Ley 1581 de 2012 o se obtenga la declaración de conformidad correspondiente.
Las transmisiones a Encargados ubicados fuera de Colombia se soportarán en un contrato de transmisión de datos personales en los términos del artículo 2.2.2.25.5.2 del Decreto 1074 de 2015, que incluirá como mínimo los alcances del Tratamiento, las actividades que el Encargado realizará por cuenta de MENNAR S.A.S. y las obligaciones del Encargado frente al Titular y al responsable.

13. DERECHOS DE LOS TITULARES

Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a MENNAR S.A.S. o sus Encargados. Este derecho podrá ejercerse, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
Solicitar prueba de la autorización otorgada, salvo excepciones legales.
Ser informado, previa solicitud, sobre el uso dado a sus datos personales.
Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, una vez agotado el trámite interno de consulta o reclamo cuando corresponda legalmente.
Revocar la autorización y/o solicitar la supresión cuando proceda legalmente.
Acceder gratuitamente a sus datos personales objeto de Tratamiento, al menos una vez cada mes calendario y cada vez que existan modificaciones sustanciales de esta Política que motiven nuevas consultas.

Ejercer los demás derechos reconocidos en la Constitución y las normas vigentes.
La revocatoria o supresión podrá no proceder cuando exista deber legal o contractual de conservar la información, requerimiento de autoridad competente, excepción legal o cuando jurídicamente no corresponda.

Los derechos podrán ser ejercidos por: (i) el Titular, quien deberá acreditar su identidad; (ii) sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad; (iii) su representante o apoderado, previa acreditación de la representación o del apoderamiento; y (iv) por estipulación a favor de otro o para otro. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes se ejercerán por las personas facultadas para representarlos.

14. PROCEDIMIENTO PARA CONSULTAS Y RECLAMOS

14.1 Canales

Las consultas, solicitudes y reclamos podrán presentarse ante el Servicio de Información y Atención al Usuario (SIAU) por los siguientes canales institucionales:

Sede / canal	Correo
SIAU FOMAG	recepcionpqrs@mennarsas.com.co
SIAU NEPS	siau.neps@mennarsas.com.co

14.2 Consultas

La consulta se recomienda que contenga la identificación del Titular, la descripción de la información solicitada, un medio de contacto y, cuando corresponda, documentos que permitan verificar identidad o representación.

La consulta será atendida dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción. Cuando no sea posible atenderla dentro de ese término, se informará al interesado antes de su vencimiento indicando las razones y la fecha de respuesta, que no podrá superar cinco (5) días hábiles adicionales.

14.3 Reclamos

El reclamo deberá contener como mínimo la identificación del Titular, la descripción de los hechos, lo pretendido, un medio de contacto y los documentos que se pretendan hacer valer, cuando corresponda.

Si el reclamo está incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción para que subsane. Transcurridos dos (2) meses desde el requerimiento sin respuesta, se entenderá desistido el reclamo conforme a la ley.

Si MENNAR S.A.S. no es competente, trasladará la solicitud a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará al interesado.

Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá la leyenda "reclamo en trámite" en un término no mayor a dos (2) días hábiles, la cual se mantendrá hasta que el reclamo sea decidido, y se dará respuesta dentro de los quince (15) días hábiles siguientes. Cuando no sea posible responder dentro de ese término, se informarán las razones de la demora y la nueva fecha de respuesta, que no podrá superar ocho (8) días hábiles adicionales.

14.4 Verificación de identidad

MENNAR S.A.S. podrá solicitar información razonable para verificar la identidad del solicitante y, cuando aplique, la legitimidad de la representación, especialmente cuando la solicitud implique acceso, modificación, supresión o entrega de información protegida.

15. DEBERES DE MENNAR S.A.S.

Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los Titulares.
Solicitar y conservar la autorización cuando sea exigible.
Informar las finalidades y derechos aplicables.
Implementar medidas de seguridad apropiadas y proporcionales.

Tratar los datos conforme a las finalidades autorizadas o legalmente permitidas.
Actualizar y rectificar la información cuando corresponda.
Exigir a los Encargados condiciones adecuadas de seguridad y confidencialidad.
Tramitar consultas y reclamos dentro de los términos legales.
Adoptar procedimientos internos para el cumplimiento de la normativa.

Gestionar los incidentes de seguridad y informar a la Superintendencia de Industria y Comercio, a través del RNBD, las violaciones a los códigos de seguridad y los riesgos en la administración de la información de los Titulares, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su detección.

Cumplir las instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes.

Conservar evidencia de las medidas de cumplimiento y responsabilidad demostrada.

Suministrar al Encargado únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado.

Informar al Encargado cuando determinada información se encuentre en discusión por parte del Titular, una vez presentado el reclamo y mientras no haya finalizado el trámite.

Comunicar oportunamente al Encargado las novedades respecto de los datos previamente suministrados y adoptar las medidas necesarias para que la información se mantenga actualizada.

Cuando actúe como Encargado, cumplir adicionalmente los deberes previstos en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012.

16. OBLIGACIONES DE TRABAJADORES, CONTRATISTAS Y TERCEROS

Utilizar los datos personales únicamente para las funciones, finalidades y accesos autorizados.

Guardar confidencialidad respecto de la información personal, sensible, de salud y demás información reservada.

Cumplir las políticas, procedimientos, protocolos y controles de seguridad y protección de datos debidamente divulgados.

Reportar oportunamente incidentes, accesos no autorizados, pérdida de información o situaciones que puedan comprometer datos personales.

No extraer, copiar, compartir, divulgar, almacenar o cargar datos personales en plataformas no autorizadas por MENNAR S.A.S.

Participar en las capacitaciones y actividades de sensibilización que la empresa establezca.

El incumplimiento de esta Política por parte de los trabajadores podrá constituir falta disciplinaria conforme al Reglamento Interno de Trabajo y al contrato de trabajo. Respecto de contratistas, proveedores y terceros, dará lugar a las consecuencias previstas en los respectivos contratos, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

17. SEGURIDAD, CONSERVACIÓN Y ELIMINACIÓN

17.1 Seguridad

MENNAR S.A.S. implementará controles de acceso, perfiles y permisos, autenticación, copias de respaldo, medidas físicas y tecnológicas, capacitación, acuerdos de confidencialidad, controles sobre terceros y demás salvaguardas razonables de acuerdo con los riesgos identificados.

17.2 Conservación

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir las finalidades, obligaciones legales o contractuales, ejercer derechos, atender requerimientos de autoridades y cumplir los términos de conservación documental aplicables. Los períodos concretos deberán definirse en el inventario o matriz de bases de datos y en los instrumentos internos correspondientes.

17.3 Eliminación o disposición

Cuando finalice la finalidad y no exista obligación o necesidad legítima de conservación, MENNAR S.A.S. aplicará mecanismos de supresión, anonimización, bloqueo o disposición documental que correspondan.

18. RESPONSABILIDAD DEMOSTRADA Y RNBD

MENNAR S.A.S. adoptará medidas apropiadas, efectivas y proporcionales para cumplir la normativa de protección de datos y conservar evidencia de su implementación. Mantendrá, entre otros, inventario de bases de datos, matriz de riesgos, autorizaciones, avisos de privacidad, contratos con Encargados, registros de capacitación, controles de seguridad, procedimientos de atención, gestión de incidentes, auditorías y planes de mejora.

Cuando MENNAR S.A.S. esté obligada a inscribir bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD), realizará el registro y las actualizaciones correspondientes conforme a la normativa y a las instrucciones de la autoridad competente.

19. PUBLICACIÓN Y PUESTA EN CONOCIMIENTO

Esta Política estará disponible en medio físico o electrónico y será puesta en conocimiento de los Titulares por los mecanismos definidos por MENNAR S.A.S. El aviso

de privacidad podrá utilizarse para informar la existencia de la Política, la forma de consultarla y las finalidades aplicables.

La socialización interna de la Política podrá acreditarse mediante registros de asistencia, actas, medios electrónicos u otros mecanismos que permitan demostrar que fue puesta en conocimiento de las personas a quienes resulte aplicable.

20. MODIFICACIONES Y VIGENCIA

MENNAR S.A.S. podrá modificar esta Política cuando sea necesario por cambios normativos, regulatorios, jurisprudenciales, tecnológicos, organizacionales o en las operaciones y finalidades del Tratamiento.

Las modificaciones sustanciales serán comunicadas a los Titulares por medios eficientes antes de implementar las nuevas políticas. Las versiones anteriores serán conservadas como evidencia documental conforme al sistema de gestión documental de MENNAR S.A.S.

La actualización de esta Política no constituye, por sí sola, una nueva autorización para finalidades que requieran consentimiento específico. Cuando una nueva finalidad o

tratamiento requiera autorización, MENNAR S.A.S. gestionará la autorización correspondiente.

La presente versión entra en vigencia a partir del 19/10/2026 y reemplaza la versión 2.0